

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

4665

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Y SE FIJA FECHA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TAJO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ILLANA (GUADALAJARA) Y LEGANIEL (CUENCA)”. EXPEDIENTE: 09.21.001

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 111, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riegos y otras infraestructuras, figurando en su apartado 1.B) Obras de transformación en riego, entre las que se incluyen las de Regadíos de la Zona Regable de Almoquera. Margen Izquierda del Tajo, TT.MM. Almoquera e Illana (Guadalajara) y Leganiel (Cuenca). Dichas obras, también llevan

implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de fecha 23 de julio de 2009.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de fecha 17 de agosto de 2009.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de esta fase del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Dirección General del Agua, Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua, Plaza San Juan de la Cruz, s/n - 6º, 28071 - Madrid, disponiendo como plazo para realizar las mismas hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el citado BOE, en los Boletines Oficiales de las Provincias de Guadalajara y Cuenca, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Illana y Leganiel.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en los Ayuntamientos antes citados, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondien-

te anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca”, en el “Boletín Oficial del Estado” y, en formato resumen, en dos diarios de cada una de las citadas provincias.

Estas publicaciones junto a la exposición de la presente Resolución en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Illana y Leganiel, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 04 de septiembre de 2009.— La Directora General del Agua, Marta Moren Abat

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados en el Expediente de Expropiación forzosa del "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO TAJO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ILLANA (GUADALAJARA) Y LEGANIEL (CUENCA)".

FINCA	TITULAR/ES	POL	PARC	EXP(m2)	S.P(m2)	L.P(m2)	OT(m2)	CULTIVO	FECHA	HORA
T.M. Leganiel (Cuenca)										
01001	CABADO LOPEZ JESUS	506	5264	635	0	0	0	L. Regadío	21/10/2009	10:00
01002	CALVO DE HERAS JESUS	506	88	0	0	0	237	L. Secano	21/10/2009	10:00
01003	CALVO SANCHEZ ANUNCIACION	506	66	0	0	0	207	L. Secano	21/10/2009	10:00
01004	CALVO SANCHEZ PILAR	506	70	0	0	0	222	L. Secano	21/10/2009	10:30
01005	CAMARA AGRARIA LEGANIEL	506	42	32	190	286	296	L. Secano	21/10/2009	10:30
01006	CUESTA CORPA ANASTASIO	506	22	73	3010	4621	4293	L. Secano	21/10/2009	10:30
01007	CUESTA PARIS, INOCENCIO Y ANGELA	506	28	0	314	471	453	L. Secano	21/10/2009	11:00
01008	CUESTA REVUELTA MARIA LOURDES	506	5285	7828	1304	3949	6459	Pastos	21/10/2009	11:00
01009	DE HERAS CONTENENTE CASIMIRO	506	5283	0	502	1503	1000	Pastos	21/10/2009	11:00
01010	FERNANDEZ GARRIDO GREGORIO	506	35	0	492	735	722	L. Secano	21/10/2009	11:30
01011	FERNANDEZ VILLAR ANTONIO	506	24	0	294	442	443	L. Secano	21/10/2009	11:30
01012	GARCIA MARTINEZ CAROLINA	506	83	0	0	0	697	L. Secano	21/10/2009	11:30
01013	GARCIA OROZCO MERCEDES, JOSE MANUEL Y JOAQUIN	506	102	32	343	587	609	L. Secano	21/10/2009	12:00
01014	GARCIA PALOMAR ANTONIA	506	38	0	295	443	488	L. Secano	21/10/2009	12:00
01015	GARRIDO GARCIA PRAXEDES	504	30	0	31	124	133	L. Secano	21/10/2009	12:00
01016	GARRIDO MARTINEZ FELIX	506	36	0	404	615	636	L. Secano	21/10/2009	12:30
01017	GARRIDO MARTINEZ MARCELINO	506	71	0	0	0	270	L. Secano	21/10/2009	12:30
01018	GARRIDO MARTINEZ MARCELINO	506	74	0	0	0	180	L. Secano	21/10/2009	12:30
01019	GARRIDO MARTINEZ MARCELINO	506	76	0	0	0	214	L. Secano	21/10/2009	13:00
01020	GONZALEZ BELLO BASILIO	506	29	0	168	251	256	L. Secano	21/10/2009	13:00
01021	HERAS CUESTA ISIDORO DE	506	45	0	96	143	133	L. Secano	21/10/2009	13:00
01022	HERAS RUIZ DAMIANA	506	5284	0	267	798	499	Pastos	21/10/2009	16:00
01023	JIMENEZ GONZALEZ MILAGROS	506	31	5	120	180	193	L. Secano	21/10/2009	16:00
01024	JIMENEZ GONZALEZ PILAR	506	30	0	128	192	202	L. Secano	21/10/2009	16:30
01025	JIMENEZ GONZALEZ RAFAEL	506	32	27	115	173	184	L. Secano	21/10/2009	16:30
01026	JIMENEZ MARTINEZ ELEUTERIO	504	33	64	829	2532	1701	L. Secano	21/10/2009	16:30
01027	JIMENEZ MARTINEZ LUISA	506	80	0	0	0	483	L. Secano	21/10/2009	17:00
01028	JIMENEZ MARTINEZ LUISA	506	5038	0	0	0	131	L. Secano	21/10/2009	17:00
01029	JIMENEZ MARTINEZ VICTORIA	506	79	0	0	0	506	L. Secano	21/10/2009	17:00
01030	MARTINEZ CUESTA FERMIN	506	90	0	22	0	663	L. Secano	21/10/2009	17:30
01031	MARTINEZ CUESTA MERCEDES	506	54	0	0	0	240	L. Secano	21/10/2009	17:30
01032	MARTINEZ GARRIDO ANTONIO	506	37	96	2597	3900	4163	L. Secano	22/10/2009	10:00
01033	MARTINEZ GARRIDO ANTONIO	506	43	0	217	325	327	L. Secano	22/10/2009	10:00
01034	MARTINEZ GARRIDO NICASIO	506	25	0	162	243	237	L. Secano	22/10/2009	10:00
01035	MARTINEZ PALOMAR MARIA	506	53	0	0	0	199	L. Secano	22/10/2009	10:30

FINCA	TITULAR/ES	POL	PARC	EXP(m2)	S.P(m2)	L.P(m2)	OT(m2)	CULTIVO	FECHA	HORA
T.M. Leganiel (Cuenca)										
01036	NIETO PALOMAR ISABEL	506	62	0	0	0	2591	L. Secano	22/10/2009	10:30
01037	NIETO PALOMAR ISABEL	506	5270	8493	566	1697	1132	L. Regadío	22/10/2009	10:30
01038	OROZCO SANCHEZ HIPOLITO	506	41	42	454	670	717	L. Secano	22/10/2009	11:00
01039	OROZCO SANCHEZ HIPOLITO	506	97	4	398	1195	796	L. Regadío	22/10/2009	11:00
01040	OROZCO SANCHEZ HIPOLITO	506	1001	59	161	482	321	L. Regadío	22/10/2009	11:00
01041	OROZCO SANCHEZ MAURICIO	506	65	0	0	0	196	L. Secano	22/10/2009	11:30
01042	OROZCO SANCHEZ MAURICIO	506	103	3	605	1815	1210	L. Secano	22/10/2009	11:30
01043	OROZCO SANCHEZ PILAR	506	89	64	608	1789	1104	L. Secano	22/10/2009	11:30
01044	PALOMAR ALCAZAR FAUSTINO	506	23	32	628	942	884	L. Secano	22/10/2009	12:00
01045	PALOMAR DE HERAS LUIS	506	33	0	204	306	324	L. Secano	22/10/2009	12:00
01046	PALOMAR DE HERAS LUIS	506	34	0	810	1216	1187	L. Secano	22/10/2009	12:00
01047	PALOMAR DE HERAS LUIS	506	52	0	0	0	640	L. Secano	22/10/2009	12:00
01048	PALOMAR SANCHEZ ESPERANZA	506	39	32	772	1159	1291	L. Secano	22/10/2009	12:30
01049	PEDROCHE TEJADA ISABEL	506	46	58155	1781	2647	2662	L. Secano	22/10/2009	12:30
01050	PEDROCHE TEJADA LUIS	506	47	0	0	0	1518	L. Secano	22/10/2009	13:00
01051	SANCHEZ DE HERAS ANITA	506	84	0	0	0	244	L. Secano	22/10/2009	13:00
01052	SANCHEZ DE HERAS ANITA	506	85	0	0	0	407	L. Secano	22/10/2009	13:00
01053	SANCHEZ GARRIDO MARCOS	506	26	0	773	1159	1077	L. Secano	22/10/2009	16:00
01054	SANCHEZ DE HERAS JOSE ANGEL	506	101	0	0	0	145	L. Secano	22/10/2009	16:00
01055	SAT N 2232 DENOMINADA MONTEFRIO	506	5031	0	489	642	607	L. Secano	22/10/2009	16:30
01056	SAT N 2232 DENOMINADA MONTEFRIO	506	5032	0	0	0	458	L. Secano	22/10/2009	16:30
01057	SAT N 2232 DENOMINADA MONTEFRIO	506	5123	0	0	0	2026	L. Regadío	22/10/2009	16:30
01058	SAT N 2232 DENOMINADA MONTEFRIO	506	5124	0	1645	2486	2167	L. Regadío	22/10/2009	16:30
01059	SAT N 2232 DENOMINADA MONTEFRIO	506	5217	3	1232	1845	1885	L. Regadío	22/10/2009	16:30
01060	SAT N 2232 DENOMINADA MONTEFRIO	506	5218	0	0	0	1288	L. Regadío	22/10/2009	16:30
01061	SOLERA MARTINEZ AMPARO	506	44	0	131	196	190	L. Secano	22/10/2009	17:00
01062	SOLERA MARTINEZ SAGRARIO	506	40	54	125	199	214	L. Secano	22/10/2009	17:00
01063	VALENCIANO DE CORPA FELIX	506	75	0	0	0	163	L. Secano	22/10/2009	17:30
T.M. Illana (Guadalajara)										
02001	AGROPECUARIA VALLEGA SL	507	5054	0	0	0	1149	Pastos	23/10/2009	10:00
02002	MINISTERIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO	507	5043	2646	0	0	0	Pastos	23/10/2009	10:00
02003	MINISTERIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO	507	5044	2239	0	217	379	Pastos	23/10/2009	10:00
02004	MINISTERIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO	507	5045	5090	0	0	1674	Pastos	23/10/2009	10:00
02005	HERAS HERAS PABLO	507	5050	5011	0	0	1470	Pastos	23/10/2009	10:30
02006	HIDALGO CALVO MAXIMO	507	5042	2949	0	0	0	Pastos	23/10/2009	10:30

FINCA	TITULAR/ES	POL	PARC	EXP(m2)	S.P(m2)	L.P(m2)	OT(m2)	CULTIVO	FECHA	HORA
T.M. Illana (Guadalajara)										
02007	MARTINEZ ALCOCER GARCIA ABAD ANTONIO	507	5055	0	0	0	248	Pastos	23/10/2009	10:30
02008	OROZCO DE HERAS JUAN	507	5041	2132	0	0	0	Pastos	23/10/2009	11:00
02009	OROZCO DE HERAS TOMAS	507	5040	2566	0	0	185	Pastos	23/10/2009	11:00
02010	PALOMAR SANCHEZ RAIMUNDO	507	5039	2436	101	483	1193	Pastos	23/10/2009	11:00
02011	PEREZ GARCIA ABAD MARIANO	507	5048	867	0	0	533	Pastos	23/10/2009	11:00

Clave de abreviaturas: EXP: Expropiación Permanente en pleno dominio / S.P: Servidumbre de Paso / L.P: Limitación de Plantación / OT.: Ocupación Temporal

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

4753

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 15 de septiembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19002170909	DISTRIBUIDORA ARIACENSE	CL NITRA,PG INDUSTRI	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 011763947	0409 0409	1.553,09
0111 10 19003070177	MARRUPE SERRANO ANGEL SA	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 011767684	0409 0409	916,01
0111 10 19101019021	SOCIEDAD AGENCIA DE SEGU	AV DE CASTILLA 2	19003 GUADALAJARA	02 19 2009 011777485	0409 0409	1.742,09
0111 10 19101290217	AZUQUECA ASESORES S.L.	CL CUENCA 10	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011783044	0409 0409	1.787,62
0111 10 19101405405	WAD AL HAYARA SERVICIOS	AV CASTILLA 2	19003 GUADALAJARA	02 19 2009 011785872	0409 0409	2.800,40
0111 10 19101445821	ASOCIACION PARA EL DESAR	CL WENCESLAO ARGUMOS	19003 GUADALAJARA	02 19 2009 011786882	0409 0409	898,60
0111 10 19101467948	FONDO FORMACION CENTRO S	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 010863261	1208 1208	1.372,67
0111 10 19101687109	TRICIA PELUQUEROS S.L.	AV DE BURGOS 14	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011571361	0205 0305	165,35
0111 10 19101703475	BALLESTAS ANTONIO C.R. S	CL MEJICO 15	19004 GUADALAJARA	02 19 2009 011795673	0409 0409	966,25
0111 10 19101718633	NURCASA SL	PZ DEL HORNO 1	19162 PIOZ	02 19 2009 011796178	0409 0409	1.039,86
0111 10 19101750561	CLUB DE HOTELES INDEPEND	AV VENEZUELA 15	19005 GUADALAJARA	03 19 2009 011571462	1205 0306	6.614,75
0111 10 19101825737	BATISTA BATISTA ANTONIO	AV AMERICA,C.COM. LA	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 011799111	0409 0409	1.410,77
0111 10 19101902529	LOS MONTEROS DEL ALTO TA	CL BOIXAREU RIVERA 3	19001 GUADALAJARA	02 19 2009 011800525	0409 0409	2.050,50
0111 10 19101947894	FM GESTION Y DESARROLLO	CL VIRGEN DE LA SOLE	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 011802141	0409 0409	502,51
0111 10 19102005488	HERMANOS PRADO COM. B.	CL JARABA 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2009 011569543	0607 0807	984,16
0111 10 19102010946	LIDER ENCUADERNACION Y M	CL COMUNICACION (POL	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011804767	0409 0409	2.240,45
0111 10 19102085516	PEREZ GOMEZ FRANCISCO JE	ZZ URB. PARQUE DE LA	19174 TORREJON DEL	02 19 2009 011806686	0409 0409	1.010,64
0111 10 19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA	02 19 2009 011806787	0409 0409	6.913,64
0111 10 19102167964	IRAZUSTA VAZQUEZ RAFAEL	CL CASTILLO DE MONTI	19174 TORREJON DEL	02 19 2009 011810528	0409 0409	877,45
0111 10 19102228992	V. JURADO VIRGILIO Y S.	CL PENSAMIENTOS 25	19209 VILLANUEVA D	02 19 2009 011812043	0409 0409	472,12

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19102372674	RAMOS ORTEGA ALICIA CARM	CL LA UNION SN	19170 CASAR EL	03 19 2009 011443746	0308 0308	128,20
0111 10 19102379041	CARPINTERIA HERCOS SL.	AV VIDRIO 20	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011817602	0409 0409	1.010,64
0111 10 19102399350	POPESCU --- TRAIAN	CU DE HITTA 10	19005GUADALAJARA	02 19 2009 011818208	0409 0409	1.039,86
0111 10 19102401471	HUERTAS ROMERO SERGIO	CL GENERAL MOSCARDIO	19002 GUADALAJARA	04 19 2009 000007244	0608 0608	6.251,00
0111 10 19102499986	REVOCOS GALICIA S.L.-FAL	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	02 19 2009 011824369	0409 0409	1.571,56
0111 10 19102516558	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL FRESNOS 2	19200 AZUQUECA DE	02 19 2009 011824773	0409 0409	2.282,83
0111 10 19102551015	COM PROP AVDA DE MADRID	AV MADRID 11	19400 BRIHUEGA	02 19 2009 011826490	0409 0409	113,50

4752

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10 28171090513	VASIOVA S.L.L.	CL BURGOS 9	19200 AZUQUECA DE	02 28 2009 045628480	0109 0109	1.386,46

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

4750

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 15 de septiembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad

Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

DIRECCION PROVINCIAL: 39 CANTABRIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 39105691355	FINE CLICK MONTAJES Y DE	CL TRAVESIA DE TOLED	19200 AZUQUECA DE	02 39 2009 011788705	1008 1008	342,37

DIRECCION PROVINCIAL: 12 CASTELLO

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 280414865051	SANCHEZ AVILAS SANTIAGO	CL IGLESIA 5	19278 MI OSA LA	03 12 2009 013767860	0109 0109	319,52

DIRECCION PROVINCIAL: 40 SEGOVIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 40102095159	BLASCO GUTIERREZ MARIANO	CL ARANDOÑIGA 17	19115 ALMOGUERA	10 40 2009 010626254	1106 0407	1.510,70

4751

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 15 de septiembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl.

junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en

el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 15 de septiembre de 2009.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19002896284	COM B DOMINGUEZ	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 010843154	1208 1208	560,16
0111 10 19102427036	VILLALBA PASTOR ISIDRO	CL EL GRECO 18	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 010905701	1208 1208	1.291,66
0111 10 19102454015	BLASCO GUTIERREZ MARIANO	CL ARANDÓNIGA 17	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 010562157	1108 1108	1.403,92
0111 10 19102454015	BLASCO GUTIERREZ MARIANO	CL ARANDÓNIGA 17	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 010907519	1208 1208	1.611,07
0111 10 19102611134	BURGOS GONZALEZ RAFAEL	CL BARRIONUEVO 63	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 010919744	1208 1208	249,92
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 190009532257	VILLALBA LOECHES ISIDRO	CL GRECO 18	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 010990169	0109 0109	198,50
0521 07 191003888450	VILLALBA PASTOR ISIDRO	CL EL GRECO 18	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 011023010	0109 0109	299,02
0521 07 240049069853	DOMINGUEZ REBOLLO ELIDIO	CL PORTALES DEL CESP	19400 BRIHUEGA	03 19 2009 011055140	0109 0109	299,02
0521 07 280334116389	BLASCO GUTIERREZ MARIANO	CL ARANDÓNIGA 17	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 011066456	0109 0109	299,02
REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 191008536669	COCOS --- IONEL ALIN	CL BARRIONUEVO 16	19115 ALMOGUERA	03 19 2009 010822845	1208 1208	96,59

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CEIS de Guadalajara

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n° 149 de fecha 9 de septiembre de 2009, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n° 346/2009, del tenor literal siguiente:

“Visto el requerimiento realizado en fecha 11 de agosto de 2009 por el Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n° 346/2009, interpuesto por Julián del Amo Espada contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio n° 79 de fecha 12 de mayo de 2009, so-

bre el nombramiento de destino provisional en el parque de bomberos de Molina de Aragón, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n° 346/2009, al Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.”

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara, a 9 de septiembre de 2009.— La Secretaria- Interventora

4707

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n° 147 de fecha 9 de septiembre de 2009, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n° 345/2009, del tenor literal siguiente:

“Visto el requerimiento realizado en fecha 11 de agosto de 2009 por el Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n° 345/2009, interpuesto por Luis Revuelta Rojas contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio n° 81 de fecha 12 de mayo de 2009, sobre el nombramiento de destino provisional en el parque de bomberos de Molina de Aragón, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n° 345/2009, al Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.”

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites,

sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara, a 9 de septiembre de 2009.— La Secretaria- Interventora

4706

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n° 145 de fecha 9 de septiembre de 2009, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n° 329/2009, del tenor literal siguiente:

“Visto el requerimiento realizado en fecha 1 de septiembre de 2009 por el Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n° 329/2009, interpuesto por Jesús Pérez Borda contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio n° 74 de fecha 30 de abril de 2009, sobre la tramitación de las ayudas sociales por guardaría solicitadas al Consorcio para el servicio de prevención, extinción de incendios, protección civil y salvamento de la provincia de Guadalajara, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n° 329/2009, al Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.”

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara, a 9 de septiembre de 2009.— La Secretaria- Interventora

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección de personal

ANUNCIO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE ACCESO EXCLUSIVO PARA DISCAPACITADOS, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

I.- Relación provisional

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1. ALCACERA GIL, JUAN CARLOS	03.096.977-G
2. ÁLVAREZ FAJINAS, LAURA	47.026.845-X
3. ANDRÉS MENDIETA, JOSÉ M ^a	03.089.249-G
4. BARTOLOMÉ ARÉVALO, DAVID	09.025.945-D
5. BATANERO HERNÁN, JUAN ANTONIO	03.101.032-B
6. CABALLERO HERRÁEZ, JAVIER	03.084.985-H
7. CASALENGUA BARBAS, SILVIA	03.117.827-Q
8. CASTILLA ORTEGA, JESÚS	40.463.363-S
9. CENTENERA FERNÁNDEZ, FÉLIX	03.085.505-D
10. CERRADA SANCHO, LUIS	50.164.044-D
11. COELLO DURÁN, Fco. JAVIER	08.972.086-Q
12. CUEVAS RETUERTA, SUSANA	03.109.270-S
13. DÍEZ MARTÍNEZ, M ^a ANTONIA	05.366.366-Y
14. EL HALLAK EL HALLAK, AMÍN	7521416-W
15. ESCARPA GARRALÓN, JULIÁN DAVID	03.128.635-Z
16. ESTEBAN SIERRA, JESÚS	03.109.680-B
17. FERNÁNDEZ SILVESTRE, ANA TERESA	03.126.171-B
18. FUERTE ALONSO, EVA	03.120.212-D
19. GARCÍA BLANCO, M ^a DE LAS NIEVES	03.097.890-C
20. GARCÍA CABREJAS, ASCENSIÓN	12.702.399-M
21. GARCÍA SANTAMARTA, VISITACIÓN	00.417.428-R
22. GARCÍA VICENTE, MIGUEL	03.120.740-P
23. GÓMEZ MAYORDOMO, ÁNGEL	22.672.538-N
24. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ JAVIER	53.017.310-X
25. GONZÁLEZ MATEO, MIGUEL ÁNGEL	03.096.349-C
26. GUMIEL RASCADO, ALBERTO	03.089.926-Z
27. GUTIÉRREZ RUIZ, SUSANA	03.116.481-G
28. JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M. LOURDES	50.819.624-C
29. LACÓN EXPÓSITO, JUAN ANTONIO	08.976.716-T
30. LEGIDO ESTEBAN, NURIA	03.107.134-H
31. LEZA DE ARTEAGA, M ^a ESTHER	04.201.689-A
32. LÓPEZ ALGUACIL, FRANCISCO	03.098.513-E
33. LÓPEZ VELASCO, ADRIÁN	03.135.534-J
34. LOSCOS MORENO, ENRIQUE	70.162.248-N
35. MARTÍN BELINCHÓN, CARLOS	50.874.247-H
36. MARTÍNEZ AGUSTÍN, MARTA	03.133.885-C

4696

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
37. MARTÍNEZ DE LIS, MIGUEL ÁNGEL	03.064.160-P
38. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSEFA	03.071.064-N
39. MEDEL IÑIGO, ROMAN	03.077892-D
40. MIMOSO SALINAS, ANTONIO	52.878.847-F
41. MORATILLA SÁNCHEZ, CÉSAR	03.093.279-D
42. MORENO BARAHONA, M ^a LUZ	03.070.598-Y
43. OCAÑA COFRADE, SERGIO	53.016.694-S
44. PARRA FUENTES, SONIA	03.120.463-F
45. PEDROVIEJO PEÑALVER, M ^a ALMUDENA	03.104.858-L
46. PERDIGUERO HERNANDO, DINA ISABEL	03.104.742-H
47. PÉREZ ARÉVALO, ASUNCIÓN	50.939.024-G
48. PÉREZ LÓPEZ, JOSÉ LUIS	03.094.101-A
49. PÉREZ MARLASCA, ISAAC	03.134.634-X
50. PÉREZ MARLASCA, VANESA	03.134.632-P
51. PUEBLA LOMBARDÍA, JUAN PEDRO	09.021.473-E
52. PUERTO CABRERA, RAÚL DEL	03.104.184-N
53. REYES FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	08.987.696-D
54. RIVA GONZÁLEZ, JORGE DE LA	03.112.162-D
55. RIVAS ELIZALDE, ÁNGEL	03.082.217-X
56. RUIZ MEGÍAS, ÓSCAR	03.122.299-A
57. SÁEZ BALLESTEROS, JOSÉ JULIO	09.004.119-X
58. SANZ DÍAZ, SERAFÍN	25.187.018-V
59. SANZ MALO, ANTONIO	03.112.534-J
60. SEDANO TABERNERO, M ^a ELVIRA	03.102.837-E
61. SIERRA BRAVO, JESÚS	03.093.779-A
62. USEROS BARRERO, ADOLFO	08.997.159-L
63. VÁZQUEZ CAYUELA, EUGENIA M ^a	50.455.954-A
64. VILLARINO CABELLOS, PABLO	03.088.108-J

Excluidos:

Por incumplir la Base 2.1 f) de la presente convocatoria:

- LUCAS SÁEZ, JUAN CARLOS DE
- MARTÍN VICENTE, JUAN BAUTISTA

Por incumplir la Base 3.4 de la presente convocatoria:

- GÁRGOLES MARTÍNEZ, M^a ISABEL
- LÓPEZ GONZÁLEZ, M^a ESTHER
- MARINA MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO
- MENDOZA RODRÍGUEZ, M^a ALEJANDRA
- TORRE CUADRADO, M^a ISABEL DE LA

Por incumplir las bases 2.1.f) y 3.4 de la presente convocatoria:

- CULEBRAS SAIZ, M^a DOLORES
- HERNÁNDEZ HOMBRADES, TATIANA

Se establece un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para la subsanación de errores. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra la lista provisional, ésta quedará elevada a definitiva.

II.- Composición del tribunal calificador:

Presidente: D^a. Cristina Tábara Alda, o persona en quien delegue.

Secretario: D. Fco. Javier González Martínez o persona en quien delegue.

Vocales:

- En representación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha:

D^a Raquel Fortes Carazo como titular, Y D. Joaquín Arroyo San José como suplente.

- Como funcionarios designados por la Alcaldía:

D. Eduardo Pardo Cuevas y D. Nicolás Añez García como titulares, y D^a Silvia de las Heras Cuadrado y D^a Rosalía Añez García como suplentes.

- Como representante de los funcionarios:

D. José M^a Domínguez Martínez como titular, y D. Fernando Gómez Aguado como suplente.

III.- Lugar y fecha de examen

Se convoca a los sres. aspirantes para la realización del primer ejercicio el día 22 de octubre de 2009, a las 17:00 horas, en el I.E.S. José Luis Sampedro, sito en la calle Zaragoza, n° 18, debiendo ir provistos de D.N.I., y bolígrafo de tinta azul.

Guadalajara, a 9 de septiembre de 2009.— La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

4697

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA
PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA
DE OPOSICIÓN DE ACCESO EXCLUSIVO PARA
DISCAPACITADOS, DE UNA PLAZA DE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN
LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

I.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición reservado para discapacitados, una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2.- Si la plaza no fuera cubierta en este turno pasará a incrementar las del turno libre

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y las Bases de esta convocatoria.

II.-REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993.

b) Tener 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Tener reconocida una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

III.- SOLICITUDES

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base II, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A la instancia se acompañará certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, emitido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad. De no aportar el interesado dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

3.2. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en el apartado anterior, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe, y, en su caso colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales.

3.4.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 11,78 Euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3.5.- La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el B.O.P.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5.- TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) *Presidente*: El designado por la Alcaldía.

b) *Secretario*: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

c) *Vocales*:

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a las de las plazas convocadas, designados por la Alcaldía.

- Uno designado por los funcionarios.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios con titulación o especialización igual o superior a las plazas convocadas (Subgrupo C2). Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a

dichos representantes, dando cuenta a la Administración u Órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- SISTEMA SELECTIVO

6.1.- La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de Oposición, que estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

6.1.1.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un test de al menos 60 preguntas, más cuatro de reserva, de respuestas alternativas sobre la parte específica del temario que se une como Anexo a las presentes Bases.

6.1.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un test de al menos 60 preguntas, más cuatro de reserva, de respuestas alternativas sobre la parte general del temario que se une como Anexo a las presentes Bases.

6.1.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos de carácter práctico dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para la introducción de datos, composición, modificación e impresión de textos escritos mediante tratamiento de textos, así como manejo de la hoja de cálculo y bases de datos, utilizando los terminales usuales de un ordenador. El tiempo máximo para su realización será de una hora, pudiendo el Tribunal fijar un tiempo inferior.

En esta prueba se valorará el rigor, modo de redacción y forma de presentación.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T" de con-

formidad con lo establecido por Resolución de 16 de diciembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5.- Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes, en la medida de lo posible, a través de los medios adecuados para ello.

6.6.- La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se efectuará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

6.7.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y tercer ejercicios se hará por el Tribunal en el mismo Tablón de Anuncios señalado anteriormente.

6.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la oposición serán calificados con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

En el primer y segundo ejercicio de la oposición las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

7.2.- En los ejercicios consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas (tipo test), el Tribunal podrá establecer la exigencia de obtener un mínimo de preguntas netas para la superación del ejercicio una vez conocido su resultado y sin conocer la identidad de los aspirantes.

7.3. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen

en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se dirimirá por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir aún, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo a que hace referencia la base 6.2.

8.- LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación expresada a la Presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2.- Quienes tengan la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

9.3.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado desde la fecha en que les sea notificado su nombramiento.

11.- NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. La Corona. El poder legislativo. El poder judicial.

3. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4. La Administración del Estado. Su organización: órganos centrales y periféricos. La Administración institucional y corporativa.

5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

6. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

8. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

9. Derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Solicitudes y recursos administrativos. La revisión de oficio.

10. La responsabilidad de la Administración, de sus autoridades y personal.

11. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Especial consideración del archivo de gestión.

12. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: servicios del archivo.

PARTE ESPECÍFICA

13. El Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el régimen

local. Comarcas. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales de ámbito inferior al municipal.

14. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

15. Organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

17. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos

18. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones en el Régimen Local.

19. Formas de acción interadministrativa: Fomento, Policía y Servicio Público. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

20. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

21. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

22. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

23. Los bienes de las Entidades Locales.

24. Las Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

25. Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

Guadalajara, 10 de agosto de 2009.— La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Minguez

4698

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 10 PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre 10 plazas de Auxiliares de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2.- Las plazas reservadas al turno de promoción interna y de oposición reservado a discapacitados que

quedasen sin cubrir por este cupo, se incorporarán al sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y las Bases de esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 16 años, y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentada durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 11,78 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3.3.- La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el B.O.P.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5.- TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El designado por la Alcaldía.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales:

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a las de las plazas convocadas, designados por la Alcaldía.

- Uno designado por los funcionarios.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios con titulación o especialización igual o superior a las plazas convocadas (Subgrupo C2). Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u Órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- SISTEMA SELECTIVO

6.1.- La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de Oposición, que estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

6.1.1.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un test de al menos 60 preguntas, más cuatro de reserva, de respuestas alternativas sobre la parte específica del temario que se une como Anexo a las presentes Bases.

6.1.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un test de al menos 60 preguntas, más cuatro de reserva, de respuestas alternativas sobre la parte general del temario que se une como Anexo a las presentes Bases.

6.1.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos de carácter práctico dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para la introducción de datos, composición, modificación e impresión de textos escritos mediante tratamiento de textos, así como manejo de la hoja de cálculo y bases de datos, utilizando los terminales usuales de un ordenador. El tiempo máximo para su realización será de una hora, pudiendo el Tribunal fijar un tiempo inferior.

En esta prueba se valorará el rigor, modo de redacción y forma de presentación.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "I" de conformidad con lo establecido por Resolución de 16 de diciembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5.- Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes, en la medida de lo posible, a través de los medios adecuados para ello.

6.6.- La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se efectuará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

6.7.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y tercer ejercicios se hará por el Tribunal en el mismo Tablón de Anuncios señalado anteriormente.

6.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la oposición serán calificados con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

En el primer y segundo ejercicio de la oposición las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

7.2.- En los ejercicios consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas (tipo test), el Tribunal podrá establecer la exigencia de obtener un mínimo de preguntas netas para la superación del ejercicio una vez conocido su resultado y sin conocer la identidad de los aspirantes.

7.3. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se dirimirá por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir aún, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo a que hace referencia la base 6.2.

8.- LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación expresada a la Presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2.- Quienes tengan la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

9.3.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado desde la fecha en que les sea notificado su nombramiento.

11.- NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. La Corona. El poder legislativo. El poder judicial.

3. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4. La Administración del Estado. Su organización: órganos centrales y periféricos. La Administración institucional y corporativa.

5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

6. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

8. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

9. Derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Solicitudes y recursos administrativos. La revisión de oficio.

10. La responsabilidad de la Administración, de sus autoridades y personal.

11. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Especial consideración del archivo de gestión.

12. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: servicios del archivo.

PARTE ESPECÍFICA

13. El Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el régimen local. Comarcas. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales de ámbito inferior al municipal.

14. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

15. Organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

17. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos

18. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones en el Régimen Local.

19. Formas de acción interadministrativa: Fomento, Policía y Servicio Público. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

20. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

21. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

22. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

23. Los bienes de las Entidades Locales.

24. Las Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

25. Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

Guadalajara, 10 de agosto de 2009.— La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Minguez

4699

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA
PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO
DE PROMOCIÓN INTERNA, DE 3 PLAZAS DE
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, VACANTES
EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE
ESTE AYUNTAMIENTO**

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Auxiliares de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento por el turno de promoción interna, encuadradas en la escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2.- Las plazas que quedasen sin cubrir por este turno, se incorporarán al sistema general de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de

agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y las Bases de esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 16 años, y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Ostentar la condición de funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, con una antigüedad mínima de dos años en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentada durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 11,78 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

3.3.- La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través

de las restantes formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el B.O.P.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5.- TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El designado por la Alcaldía.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales:

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a las de las plazas convocadas, designados por la Alcaldía.

- Uno designado por los funcionarios.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios con titulación o especialización igual o superior a las plazas convocadas (Subgrupo C2). Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u Órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros,

y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- SISTEMA SELECTIVO

6.1.- La selección de los aspirantes se efectuará por el turno de promoción interna y constará de dos fases:

a) *concurso*

b) *oposición.*

6.2. FASE DE CONCURSO:

Consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cursos de formación se valorará 0,002 puntos por hora de curso recibido o impartido, de los que se haya expedido diploma y/o certificado de asistencia y/o, en su caso, certificado de aprovechamiento o impartición. Cuando en el certificado no se acredite la duración de los cursos, se entenderá que cada uno de ellos ha tenido una duración de una hora. Serán objeto de valoración los cursos de formación, relacionados con el puesto a cubrir, organizados por escuelas de administración públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros. Se valorarán cursos hasta un máximo de 3 puntos.

b) Antigüedad: Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera en este Ayuntamiento, con 0,015 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

c) Categoría y nivel del puesto de trabajo:

a. Por pertenecer al mismo grupo profesional del puesto que se concursa: 1,50 puntos.

b. Por grado personal consolidado superior al puesto que se concursa: 2 puntos.

c. Por un grado personal consolidado igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto que se concursa 1,25 puntos.

d. Por un grado personal consolidado inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa: 0,5 puntos

d) Por poseer titulación académica superior a la exigida para acceder a la plaza o puesto que se opta y que esté

directamente relacionada con la plaza o puesto a desempeñar: 0,5 puntos.

6.3. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

6.3.1.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un test de al menos 60 preguntas, más cuatro de reserva, de respuestas alternativas sobre los temas comprendidos en la parte especial del programa que para este ejercicio se une como Anexo a las presentes Bases.

6.3.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos de carácter práctico dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para la introducción de datos, composición, modificación e impresión de textos escritos mediante tratamiento de textos, así como manejo de la hoja de cálculo y bases de datos, utilizando los terminales usuales de un ordenador. El tiempo máximo para su realización será de una hora, pudiendo el Tribunal fijar un tiempo inferior.

En esta prueba el valorará el rigor, modo de redacción y forma de presentación.

6.4.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "I" de conformidad con lo establecido por Resolución de 16 de diciembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

6.5.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.6.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.7.- Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes, en la medida de lo posible, a través de los medios adecuados para ello.

6.8.- La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se efectuará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

6.9.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y tercer ejercicios se hará por el Tribunal en el mismo Tablón de Anuncios señalado anteriormente.

6.10.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la oposición serán calificados con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspi-

rantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

En el primer ejercicio de la oposición las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

7.2.- En los ejercicios consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas (tipo test), el Tribunal podrá establecer la exigencia de obtener un mínimo de preguntas netas para la superación del ejercicio una vez conocido su resultado y sin conocer la identidad de los aspirantes.

7.3. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes

7.4. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar la calificación final de las pruebas, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En ningún caso la nota de la fase de concurso podrá superar en más de un 20% la nota máxima de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; y de persistir aún, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo a que hace referencia la base 6.4.

8.- LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8.3. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

9.2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado desde la fecha en que les sea notificado su nombramiento.

11.- NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. La Corona. El poder legislativo. El poder judicial.

3. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4. La Administración del Estado. Su organización: órganos centrales y periféricos. La Administración institucional y corporativa.

5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

6. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

7. El acto administrativo. El silencio administrativo.

8. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: inicia-

ción, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

9. Derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Solicitudes y recursos administrativos. La revisión de oficio.

10. La responsabilidad de la Administración, de sus autoridades y personal.

11. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Especial consideración del archivo de gestión.

12. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: servicios del archivo.

PARTE ESPECIAL

13. El Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el régimen local. Comarcas. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales de ámbito inferior al municipal.

14. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

15. Organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

17. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos

18. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones en el Régimen Local.

19. Formas de acción interadministrativa: Fomento, Policía y Servicio Público. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

20. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

21. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

22. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

23. Los bienes de las Entidades Locales.

24. Las Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

25. Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

Guadalajara, 13 de agosto de 2009.— El Alcalde-Presidente Accidental, Jaime Carnicero de la Cámara

4710

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chiloeches****ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a D. Antonio Gómez Sempere, en representación de Módena Construcciones Trento, S.L., el trámite de audiencia en el procedimiento para la resolución de contrato de obras consistente en “infraestructura común de telecomunicaciones en C/ Mayor, 14” de Chiloeches, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mecó y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

“Con relación al expediente de Resolución del Contrato de Obras de “infraestructura común de telecomunicaciones en C/ Mayor, 14” de Chiloeches y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días naturales para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

El expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Chiloeches y está formado por los siguientes documentos:

1. Providencia de Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2009.
 2. Solicitud a la dirección facultativa de la obra de propuesta de liquidación, de fecha 15 de junio de 2009.
 3. Propuesta de liquidación, de fecha 16 de julio de 2009.
 4. Informe jurídico, de fecha 30 de julio de 2009.
 5. Providencia de Alcaldía, de fecha 30 de julio de 2009.
 6. Solicitud a la dirección facultativa de la obra para que emita propuesta-valorada de los mayores gastos que deberá soportar el Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2009.
 7. Propuesta-valorada de la dirección facultativa, de fecha 5 de agosto de 2009.
 8. Providencia de Alcaldía, de fecha 10 de agosto de 2009.
 9. Intento de notificación del trámite de audiencia al interesado.
 10. Providencia de Alcaldía, de fecha 9 de septiembre de 2009.
- Chiloeches, a 9 de septiembre de 2009.– El Alcalde, ru bricado.

4711

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a D. Antonio Gómez Sempere, en representación de Módena Construcciones Trento, S.L., el trámite de audiencia en el procedimiento para la resolución de contrato de obras consistente en “remodelación y ampliación del Ayuntamiento” de Chiloeches, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mecó y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

“Con relación al expediente de Resolución del Contrato de Obras de “remodelación y ampliación del Ayuntamiento” de Chiloeches y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días naturales para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

El expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Chiloeches y está formado por los siguientes documentos:

1. Informe de la dirección facultativa sobre plazos de ejecución de la obra, de fecha 4 de junio de 2009.
 2. Informe de la dirección facultativa sobre el estado de ejecución de la obra, de fecha 4 de junio de 2009.
 3. Providencia de Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2009.
 4. Solicitud a la dirección facultativa de la obra de propuesta de liquidación, de fecha 15 de junio de 2009.
 5. Estimación de liquidación de obra, presentada en este Ayuntamiento con fecha 26 de junio de 2009.
 6. Informe jurídico, de fecha 10 de julio de 2009.
 7. Providencia de Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2009.
 8. Solicitud a la dirección facultativa de la obra para que emita propuesta-valorada de los mayores gastos que deberá soportar el Ayuntamiento, de fecha 17 de julio de 2009.
 9. Propuesta-valorada de la dirección facultativa, de fecha 23 de julio de 2009.
 10. Providencia de Alcaldía, de fecha 30 de julio de 2009.
 11. Intento de notificación del trámite de audiencia al interesado.
 12. Providencia de Alcaldía, de fecha 9 de septiembre de 2009.
- Chiloeches, a 9 de septiembre de 2009.– El Alcalde, ru bricado.

4712

Ayuntamiento de Auñón

NOTIFICACION

En consonancia con lo preceptuado en los Artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de Expediente y procedimiento se especifican a continuación:

D. Antonio Caracol Silvestre.

Nº. Expediente: Registro de Salida 286/2009.

Notificación por presunto abandono de vehículo en el término municipal de Auñón.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento, en horario de oficina, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia del mismo.

Haciendo constar a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Auñón, 9 de septiembre de 2.009.- El Alcalde Presidente, Máximo Santos Dorado.

Ayuntamiento de Viñuelas

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONOMICO DE 2008

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento de Viñuelas.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOP de Guadalajara.

4687

- *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

- *Oficina de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento.

- *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Viñuelas a 8 de septiembre de 2009.—La Alcaldesa, Ana María Gil Pascual.

4651

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torrejón del Rey, a 4 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Mario San Martín García

4756

FE DE ERRATAS

En el B.O.P. nº 99 de 19/8/2009, página 15, se publica la modificación puntual de la Ordenanza de Tasa por Suministro de agua, con la siguiente errata:

Donde dice: “Artículo 9”,

Debe decir: “Artículo 19”

Torrejón del Rey, 15 de septiembre de 2009.—El Alcalde, rubricado.

4679

Ayuntamiento de Somolinos

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE SOMOLINOS, EJERCICIO 2009.
RESUMEN POR CAPITULOS.

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Ré-

gimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 15 de julio del presente año adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición publica, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2009

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	43.000,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	40.000,00
4	Transferencias corrientes.....	14.000,00
5	Ingresos patrimoniales.....	14.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	35.000,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total resumen por capítulos	149.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2009

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal.....	14.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	47.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes.....	9.000,00
6	Inversiones reales	79.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total resumen por capítulos	149.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N° de orden: 1.

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor.

Grupo A.

N° de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional.

Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Somolinos a 2 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Anchía Pradillo.

4704

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 13 de julio de 2009 aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtola de Henares, a 9 de septiembre de 2009.—
El Alcalde, Fernando Ruiz Pacheco

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

Artículo 1. Disposiciones generales

Artículo 2. Modalidades

Artículo 3. Requisitos y licencias

Artículo 4. Venta ambulante, venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos y otros supuestos de venta

Artículo 5. Productos objeto de venta

Artículo 6. Información

Artículo 7. Obligaciones

Artículo 8. Clases de infracciones

Artículo 9. Reincidencia

Artículo 10. Cuantía de las multas

Artículo 11. Graduación

Artículo 12. Prescripción

Artículo 13. Suspensión temporal de la actividad

Artículo 14. Competencias sancionadoras
Disposición final primera
Disposición final segunda

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 1. Disposiciones Generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Tórtola de Henares, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 53 a 55 y 63 a 71 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

El comercio ambulante solo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Artículo 2. Modalidades

A los efectos de esta Ordenanza, se establece la modalidad de comercio ambulante en instalaciones comerciales o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

[Se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada; en los perímetros o lugares debidamente autorizados; en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales; así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional].

Artículo 3. Requisitos y Licencias

1. Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

- Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

- Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos [si se trata de extranjeros].

- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos [en su caso].

- Estar en posesión de la licencia municipal correspondiente.

2. La licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio a que se refiere el párrafo anterior, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

3. Las licencias tendrán una duración de un año, prorrogable y podrán ser revocadas de acuerdo con el artículo 5.2.2.º del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, cuando en relación con el cumplimiento del citado Real Decreto y de las Ordenanzas municipales se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

4. Las licencias serán individualizadas e intransferibles. En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

5. En la licencia se especificará el ámbito territorial de validez, los productos autorizados, las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones.

6. Las licencias tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

Artículo 4. Venta Ambulante, Venta en Mercadillos y Mercados Ocasionales o Periódicos y Otros Supuestos de Venta

1. Venta ambulante.

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que el Ayuntamiento designe en cada caso, atendiendo a las peculiaridades de cada puesto.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Se podrá autorizar la venta ambulante en camiones tienda de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba; en la vía pública; o en determinados solares; espacios libres; y zonas verdes.

La venta se realizará los siguientes días: Todos los días previa autorización expresa del Ayuntamiento para la instalación.

2. Venta ambulante en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos.

En el supuesto concreto de venta ambulante en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, se llevará a cabo en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento, que determinará el número máximo de puestos de cada mercadillo.

[Los Ayuntamientos podrán autorizar mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, previo Informe de la Cámara Oficial de Comercio, de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y de las Asociaciones Empresariales de su demarcación sobre la necesidad de los mismos].

Los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos de nueva creación solo podrán autorizarse cuando no se sitúen en calles peatonales comerciales y no se sitúen en las zonas urbanas de emplazamientos autorizados previstos para la venta ambulante a que se refiere el apartado anterior.

El calendario de los mercados periódicos será el siguiente: El que se autorice por Ayuntamiento en cada caso.

3. Otros supuestos de venta.

Los Ayuntamientos podrán autorizar la venta en puestos de enclave fijo de carácter permanente, situados en la vía pública o en determinados solares espacios libres y zonas verdes, sin alterar la naturaleza de estas y en los denominados puestos de «primeras horas».

La venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por agricultores de sus propios productos podrá ser autorizada por los Ayuntamientos tanto en la modalidad de venta ambulante como en mercadillos y mercados ocasionales y periódicos.

Artículo 5. Productos Objeto de Venta

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

La Normativa vigente prohíbe la venta de los siguientes productos, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a las peculiaridades de la población y a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, haya autorizado puntualmente, la venta de algún producto determinado:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y leche pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las Autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

Artículo 6. Información

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuesto en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Artículo 7. Obligaciones

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

Artículo 8. Clases de Infracciones

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

- Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes (falta de lista de precios o tenerlo en lugar no visible para el público...).

- Incumplimiento del deber de exhibir la información, comunicación o autorización exigidas (no exponer de manera visible los datos personales, el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, dirección para la recepción de las posibles reclamaciones, falta de identificación del comerciante en el comprobante de venta, si lo hubiera...).

- Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

- Conducta obstruccionista a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las Administraciones Públicas.

- Realización de actividades comerciales en horarios o períodos no autorizados o con extralimitación de los autorizados o que se refieran a productos distintos de los autorizados.

b) Infracciones graves:

Se consideran graves las infracciones tipificadas en el párrafo a), cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Resistencia, negativa u obstrucción a la acción comprobadora e inspectora cuando sean reiteradas o se ejerzan con violencia física.

- La reincidencia en la comisión de faltas leves.

- Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores en general o las que se aprovechen indebidamente del poder de demanda de los menores.

- Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.

- Las infracciones cometidas explotando la situación de inferioridad o de debilidad de terceros.

En todo caso, son infracciones graves:

- El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

c) Infracciones muy graves:

- Aquellas que serían calificadas como graves en las que se ha realizado una facturación de un volumen superior a 601 012,10 €.

- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 9. Reincidencia

Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, solo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves y la reincidencia en infracciones leves solo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

Artículo 10. Cuantía de las Multas

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 3.005,06 €.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 3.005,07 € hasta 15.025,30 €.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 15 025,31 € hasta 601 012,10 €.

4. Cuando la sanción lo sea por la forma de actividad comercial que se realiza o por los productos comercializados, las sanciones comportarán la incautación y pérdida de la mercancía objeto de la actividad comercial de que se trate.

5. En el caso de tercera reincidencia en infracciones calificadas como muy graves, la Comunidad Autónoma podrá decretar el cierre temporal de la empresa, el establecimiento o la industria infractora, por un período máximo de un año.

El Acuerdo de cierre debe determinar las medidas complementarias para su plena eficacia.

Artículo 11. Graduación

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2. La sanción no podrá suponer más del 5% de la facturación del comerciante afectado por la infracción en el caso de infracciones leves, del 50% en el caso de infracciones graves y del volumen total de dicha facturación en el caso de infracciones muy graves.

Artículo 12. Prescripción

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión, si se trata de infracciones continuadas.

2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 13. Suspensión Temporal de la Actividad

La Comunidad Autónoma competente podrá adoptar la medida de cierre de las instalaciones o los establecimientos que no dispongan de las autorizaciones preceptivas o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos en los supuestos de falta muy grave. Asimismo, podrá suspender la venta cuando, en su ejercicio, se adviertan las mismas irregularidades.

Artículo 14. Competencias Sancionadoras

1. El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La competencia sancionadora corresponderá al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

2. La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

3. Serán de aplicación a las infracciones recogidas en esta Ordenanza, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, al Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión

EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, VIGENTE EN ESTE MUNICIPIO,

Artículo 7.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria de esta tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

A) Vallas, andamios, puntales, aspillas por metro lineal o elemento, 0,5 €/día

B) Mercancías, materiales de construcción, escombros, etc, 1 €/día hasta 5m2 de ocupación y 2 €uros/día para ocupaciones de más de 5m2.

C) Por contenedores de escombros y similares.- 1 €/uro/día

D) Grúas y similares.- 6 €/día.

E) Casetas de obra o promoción y venta: Hasta 10 m2 de superficie.- 100€/ mes o parte proporcional.

Mas de 10m2 de superficie.- 150 €/mes o parte proporcional.

La presente modificación de la Ordenanza fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2007, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, VIGENTE EN ESTE MUNICIPIO.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Viviendas- por cada vivienda- 100 euros/ año (o 33,33€ por cada trimestre)

(Modificación pleno 13/07/2009)

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez personas, o acometida de agua de conformidad con el cobro que realiza a este Ayuntamiento la Mancomunidad Las Dos Campiñas).

Industrias de todo tipo y comercios.- 120 euros/año (o 40 € por cada trimestre)

(Modificación pleno 13/07/2009)

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año natural o fracción.

Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de

alta e ingresando simultáneamente las cuotas de los trimestres restantes del año.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula o padrón, se llevarán a cabo en estos las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará cuatrimestralmente, pudiendo modificarse este periodo para su cobro semestralmente o anualmente por resolución de la Alcaldía.

La presente modificación de la Ordenanza fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de Julio de 2009, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de la Provincia y será de aplicación a partir de del 1 de Enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (RITU), VIGENTE EN ESTE MUNICIPIO.

Artículo 3º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.- La Tarifas de esta tasa será la siguiente:

Tarifa única

Señal de televisión..... 15,00 €./año

EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, VIGENTE EN ESTE MUNICIPIO,

Artículo 5º.- Cuota Tributaria

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las Tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al conceder la acometida e iniciar la prestación del servicio o al reanudarse después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Domicilios particulares:

- De 00 m3 a 50 m3 por año,

por cada m30,60 € + I.V.A.

- De 51 m3 a 150 m3 por año,

por cada m30,90 € + I.V.A.

- De 151 m3 a 200 m3 por año,

por cada m31 € + I.V.A.

- De 201 m3 en adelante por año,

por cada m33 € + I.V.A.

Las tarifas para industrias y servicios serán las siguientes:

- De 00 a 50 m³/año, por cada m³0,60 € + I.V.A.
- De 51 a 150 m³/año, por cada m³ 0,90 €+ I.V.A.
- De 151 m³ en adelante/año,
por cada m³1 € + I.V.A.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior, con acumulación de consumos a efectos de aplicación de las tarifas.

La cuota fija de servicio se fija en 18 €uros/anuales por acometida, independientemente del consumo a abonar anualmente por los usuarios del servicio.

Los derechos de acometida se fijan en 250 €uros por acometida.

La lectura de los contadores y cobro de la cuota correspondiente podrá realizarse semestralmente y anualmente.

La presente modificación de la Ordenanza fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de Julio de 2009, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

**EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O
APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO
PÚBLICO LOCAL, VIGENTE EN ESTE MUNICIPIO,**

Artículo 3º.-

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, dependiendo del tipo de aprovechamiento:

- a. Por instalación de kioscos, chucherías, puestos de tiro, atracciones de feria, hinchables y varios durante las fiestas patronales u otras
 - i. Kioscos de venta de bebidas y similares .. 50 €/m²
 - ii. Atracciones de feria, hinchables, etc20 €/m²
 - iii. Chucherías o similares12,02 €/m²
 - iv. Varios6,01 €/m²

Entendiéndose que el total corresponderá al aprovechamiento durante los días festivos hasta un máximo de siete.

b. Por instalaciones de kioscos, mesas y sillas, etc. En temporada de verano:

- i. Por instalación de kiosco con mesas y sillas en lugar destinado al efecto por el Ayuntamiento: 15 € por metro cuadrado y mes
- ii. Por instalación de mesas y sillas en bares, por temporada: 6,01 euros al mes por cada mesa con cuatro sillas
- iii. Por la instalación de puestos de venta ambulante, independientemente de su superficie ocupada, la cantidad de: 5€uros/ día

La presente modificación de la Ordenanza fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de Julio de 2009, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

**EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E
INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES,
VIGENTE EN ESTE MUNICIPIO,**

Artículo 5º.

La cuota tributaria será la siguiente tarifa, por la celebración de matrimonios en las dependencias e instalaciones municipales:

1.- De lunes a viernes, en horario a convenir y cuando al menos uno de los contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Tórtola la tarifa será de 50 euros. Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en Tórtola la cuota será de 100 euros.

2.- Los fines de semana o festivos, en horario a convenir, cuando al menos uno de los contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Tórtola la tarifa será de 100 euros. Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Tórtola la cuota será de 200 euros.

La presente modificación de la Ordenanza fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2007, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Tórtola de Henares a 9 de septiembre de 2009.—
El Alcalde, Fernando Ruiz Pacheco

4676

Ayuntamiento de Sacedón

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal que incor-

pora, para el ejercicio del año 2009, equilibrado en sus estados de ingresos y gastos en cuantía de 2.779.091,00 euros, previamente expuesto al público mediante anuncio en el BOP. n° 90, de fecha 29 de julio del 2009, sin que

hubiese ninguna reclamación al respecto, se hace público con el siguiente resumen a nivel de capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del T.R., aprobado por R.D.L 2/2004.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Concepto	Importe Euros	Cap.	Concepto	Importe Euros
I	Gastos de personal.....	969.360,00	I	Impuestos directos.....	884.000,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	953.500,00	II	Impuestos indirectos	41.000,00
III	Gastos financieros	40.800,00	III	Tasas y otros ingresos	380.900,00
IV	Transferencias corrientes.....	298.716,00	IV	Transferencias corrientes	1.082.355,00
V	Inversiones reales	463.800,00	V	Ingresos patrimoniales.....	34.100,00
VII	Transferencias de capital	20.915,00	VII	Transferencias de capital	343.736,00
IX	Pasivos financieros	32.000,00	VIII	Activos financieros.....	13.000,00
	Total presupuesto de gastos	2.779.091,00	IX	Pasivos financieros	0,00
				Total presupuesto ingresos	2.779.091,00

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2009

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación plaza	Num.	Grupo	Escala	Subescala
Secretario-Interventor	1	A	H. Nacional	Secretaría-Interv.
Administrativo	1	C	Admón General	Administrativa
Alguacil	1	E	Admón General	Subalterno
Total	3			

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto	Número	Titulación	Observaciones
Oficial Primera (Fontanero)	1	Certificado Escolar	Obras y servicios vacantes
Peón Servicios múltiples	1	Certificado Escolar	Obras y servicios
TOTAL	2		

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA.

Denominación puesto	Número	Titulación	Observaciones
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar	Administración
Ordenanza	1	Graduado Escolar	Administración
Limpiadora	3	Certificado Escolar	Limpieza
Encargada OMIC.	1	Graduado Escolar	Oficina OMIC.
Auxiliar Ayuda a Domicilio	2	Graduado Escolar	Servicios Sociales
Monitor Deportivo	1	Certificado Escolar	Deportes
Ayudante de Monitor Deportivo	1	Certificado Escolar	Deportes
Encargado Brigada	1	Certificado Escolar	Obras Municipales
Oficial 1ªElectricista	1	Certificado Escolar	Obras Municipales
Personal Piscina Municipal	5	Certificado Escolar	Piscina Municipal
Monitora Educación Adultos	1	Profesora Especialista	Enseñanza Adultos
Encargada Biblioteca	1	Bachiller Superior/FP-2	
Agente Empleo Desarrollo Local	1	Diplomatura Universitaria	
Limpieza viaria	2	Peones	
Personal P.A.L.	--		Según Plan de Empleo
Alumnos TEPRO "La Isabela"	9		
Auxiliar Administrativo TEPRO	1		
Directora TEPRO "La Isabela"	1		

Según lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. aprobado por R.D.L 2/2004, contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Sacedón, a 3 de septiembre del 2009.—El Alcalde, Angel Román Escamilla Corral.

4700

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por el uso de las instalaciones deportivas municipales de acuerdo con los acuerdos plenarios de 13 de noviembre de 2008, 8 de enero de 2009 y 9 de julio de 2009 cuyo texto íntegro se hace público a continuación, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Quer acuerda establecer los precios públicos por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales (Campo de fútbol-Pista de pádel- Pistas de tenis), que se regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Serán objeto de estos Precios Públicos la prestación y utilización para realizar actividades deportivas, de los servicios e instalaciones que se detallan en el anexo I, gestionados directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Quer, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

DEVENGO

Artículo 3

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o se reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo 1º, devengándose la

cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de servicios estará condicionada al pago previo del precio público correspondiente en el Pabellón Municipal ó en el Servicio de Deportes del Municipio, durante el horario establecido para atención del Público. Ello, no obstante, en el caso de reservas efectuadas para temporadas deportivas completas o periodos prolongados de tiempo, y previa solicitud, podrá autorizarse el fraccionamiento del pago de la liquidación de precios públicos resultante, con carácter mensual, durante el periodo reservado, siendo imprescindible para ello que los obligados al pago domicilien los recibos correspondientes en una Entidad Bancaria.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir:

- a) Para los nuevos socios, en el momento de su inscripción.
- b) Para los abonados ya inscritos, el día 1 de enero de cada año.
- c) Para el resto de supuestos especificados en las tarifas, en el momento de entrar en el recinto de las instalaciones.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de este precio público las personas naturales o jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales. En el supuesto de que el abonado principal sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Constituye la base imponible de este precio público el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible del mismo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La cuota tributaria a abonar por los sujetos pasivos será la que resulte por aplicación de las tarifas contenidas en el Anexo I para cada una de las modalidades de utilización de las instalaciones deportivas municipales. Serán por cuenta del abonado los gastos ocasionados por la domiciliación bancaria de los recibos, así como los de devolución de los mismos, de cuyos importes se dará cumplida información.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7

1.- Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago del precio público durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo

do serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención.

2. -El pago de dicho precio público se efectuará:

a) Por las entradas individuales, bonos y/o utilización de instalaciones de forma esporádica: en el momento de realizar la solicitud de uso, e inexcusablemente con anterioridad a su aprovechamiento.

b) Por la utilización por parte de entidades deportivas se efectuarán liquidaciones mensuales por el uso de las instalaciones deportivas, que deberán abonarse en los lugares y formas que establezca dicha liquidación.

Para la autorización de esta modalidad de abono, el Ayuntamiento de Quer podrá exigir a la entidad solicitante que garantice mediante un aval las liquidaciones mensuales.

Pasados los plazos de ingreso sin haber hecho efectiva la deuda, se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo, con el recargo del 20%, así como las costas que se devenguen, o se instará la ejecución del aval en caso procedente.

c) Para los abonados de temporada el pago deberá efectuarse por la totalidad de la anualidad con anterioridad al inicio del aprovechamiento de las instalaciones.

3.- Las instalaciones podrán ser alquiladas con 4 días de antelación por los socios/equipos residentes y con 2 días de antelación por los no socios o equipos no residentes.

4.- Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, en su caso, de la devolución de la cantidad abonada al Ayuntamiento. Caso que la anulación de la reserva se produjera con una antelación inferior a 48 horas, pero superior a 24, procederá a la devolución del 50% de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50% restante en concepto de gastos de anulación de reserva. Cuando la anulación de la reserva se efectúa con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos.

RESPONSABLES

Artículo 8

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

1. No estará sujeta al pago del precio regulado en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

Los actos organizados por las Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional.

2. Se adquiere la condición de residente o equipo residente, condiciones ambas que dan lugar a bonificaciones en la cuota según las tarifas determinadas en el Anexo I, por la acreditación del empadronamiento en el municipio o por ser trabajador en el Municipio de Quer. En el caso de los equipos residentes deberá estar empadronado al menos el 60 por ciento de sus integrantes.

Así mismo, caso que en la unidad familiar se encuentre empadronado un único miembro, este será el titular de la tarjeta y el resto de miembros de dicha unidad será beneficiario de la misma.

La edad mínima para obtener la tarjeta de residente es de doce años.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.

1. Constituyen infracciones graves:

-La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones (pabellón, servicios, vestuario, almacén, etc)

-La alteración del orden en el interior del recinto.

-La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos a los previstos en la autorización.

-El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.

-Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre 30,00 € y 3.000,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor/es y de la gravedad de la infracción cometida.

En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del precio público que corresponda.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar la instalación durante un tiempo estimado.

2. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I. INSTALACIONES
MUNICIPALES Y TARIFAS.

CAMPO DE FUTBOL CESPED ARTIFICIAL

- Alquiler para equipo residente44€/h.
- Alquiler para equipo no residente55€/h.
- Alquiler sin utilización de vestuario- 5€.
- Alquiler anual (octubre-mayo) equipo residente con utilización de vestuario1.126,40€
- Alquiler anual (octubre-mayo) equipo residente sin utilización de vestuario998,40€
- Alquiler anual (octubre-mayo) equipo no residente con utilización vestuario1.408 €
- Alquiler anual(octubre-mayo) equipo no residente sin utilización vestuario1.280 €

CAMPO DE FUTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL

- Alquiler para equipo residente22€/h.
- Alquiler para equipo no residente28€/h.
- Alquiler sin utilización de vestuario5€.
- Alquiler anual (octubre-mayo) equipo residente con utilización de vestuario563,20 €
- Alquiler anual (octubre-mayo) equipo residente sin utilización de vestuario 435,20 €
- Alquiler anual (octubre-mayo) equipo no residente con utilización vestuario716,80 €
- Alquiler anual(octubre-mayo) equipo no residente sin utilización vestuario588,80 €

TENIS Y FRONTON

- Alquiler pista para residentes4,40€/h
- Pista para no residentes (bono de 10)5,50€/h
- Precio por hora para socios(bono de 10)35,20 €
- Precio por hora para no socios (bono de 10)44,00 €.
- Precio por persona/hora por uso de pista con cesta2,50€

PADEL

- Alquiler pista para residentes2,80€/media hora
- Pista para no residentes (bono de 10 medias horas)3,50€/media hora
- Precio para residentes (bono de 20 medias horas)44,80€
- Precio para no residentes (bono de 20 medias horas)56,00€.
- Precio por persona/hora por uso de pista con cesta2,50€

RECARGO ILUMINACION PISTAS Y CAMPOS

- Tenis, frontón y padel2 €
- Futbol 76 €
- Futbol1110€

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Quer, a 3 de septiembre de 2009.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4701

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por el uso de la zona recreativa de juegos de agua, cuyo texto íntegro se hace público a continuación, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL:

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Quer acuerda establecer los precios públicos por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones de zona recreativa de juegos de agua que se regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Serán objeto de estos Precios Públicos la prestación y utilización para realizar actividades de tiempo libre en la zona recreativa de juegos de agua junto al Colegio Público de Quer según tarifas que se detallan en el anexo I, gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Quer, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

DEVENGO

Artículo 3

Estarán obligados al pago quienes reciban para su uso las instalaciones mencionadas en el artículo 1º, devengándose la cuota desde que se solicite el uso de las instalaciones.

La utilización de las instalaciones estará condicionada al pago previo del precio público correspondiente en el Parque durante el horario establecido para atención del Público.

El uso de una entrada, una vez abandonadas las instalaciones no autorizará un nuevo acceso a las mismas.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de este precio público las personas naturales o jurídicas que utilicen las instalaciones de recreo acuáticos municipales. En el supuesto de que el solicitante sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor.

Las instalaciones sólo podrán ser usadas por menores entre 1 y 16 años incluidos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Constituye la base imponible de este precio público el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible del mismo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

La cuota tributaria a abonar por los sujetos pasivos será la que resulte por aplicación de las tarifas contenidas en el Anexo I. Serán por cuenta del abonado los gastos ocasionados por la domiciliación bancaria de los recibos, así como los de devolución de los mismos, de cuyos importes se dará cumplida información.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7

1.- Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago del precio público durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención.

2. -El pago de dicho precio público se efectuará:

a) Por las entradas individuales, bonos y/o utilización de instalaciones de forma esporádica: en el momento de realizar la solicitud de uso, e inexcusablemente con anterioridad a su aprovechamiento.

c) Para los abonados de temporada el pago deberá efectuarse por la totalidad de la anualidad con anterioridad al inicio del aprovechamiento de las instalaciones.

Los menores de 6 años deberán ir acompañados de un adulto para acceder a las instalaciones.

RESPONSABLES

Artículo 8

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

1. Se adquiere la condición de residente, condición que da lugar a bonificaciones en la cuota según las tarifas determinadas en el Anexo I, por la acreditación del empadronamiento en el municipio.

Así mismo, caso que en la unidad familiar se encuentre empadronado un único miembro, este será el titular de la tarjeta y el resto de miembros de dicha unidad será beneficiario de la misma.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.

1. Constituyen infracciones graves:

-La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones

-La alteración del orden en el interior del recinto.

-La utilización de las instalaciones para fines distintos a los previstos en la autorización.

-El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.

-Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre 30,00 € y 3.000,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor/es y de la gravedad de la infracción cometida.

En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del precio público que corresponda.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar la instalación durante un tiempo estimado.

2. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y si-

guintes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

Uso de la instalación por niños residentes0,50 €/día
 Uso de la instalación por niños no residentes2 €/día
 Bono de 20 entradas para residentes8 €
 Bono de temporada para residentes45 €

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a

partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Quer, a tres de septiembre de 2009.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4703

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2009 sobre el expediente de modificación de créditos n.º7/2009 de créditos extraordinarios, que se hace público con el siguiente resumen:

Presupuesto de gastos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
4	622.01	1	Centro de Iniciativas Empresariales	817.000,00
TOTAL GASTOS				817.000,00

Presupuesto de Ingresos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Aplicación para la financiación de crédito extraordinario	377.000,00
755.06	2	Transf.capital Consejería de Trabajo y Empleo	240.000,00
78	3	Transf.capital ADAC	200.000,00
TOTAL INGRESOS			817.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Regu-

ladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer, a 1 de septiembre de 2009.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4763

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de septiembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de la gestión del servicio público, mediante concesión, de la piscina cubierta municipal y clases colectivas del polideportivo municipal ubicado en la C/ Ana María Matute, y obras accesorias de reforma y ampliación de la piscina cubierta municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Pleno del Ayuntamiento.
b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: Gestión de Servicios.
b) *Descripción del objeto*: concesión de la piscina cubierta municipal y clases colectivas del polideportivo municipal ubicado en la c/ Ana María Matute, y obras accesorias de reforma y ampliación de la piscina cubierta municipal
c) *Boletín de la provincia de Guadalajara y fecha de publicación del anuncio de licitación*: BOP n° 93 de fecha 5 de agosto de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación*: ordinaria
b) *Procedimiento*: abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Precio: Canon anual de 1.956 Euros a satisfacer al Ayuntamiento.

5. Adjudicación Provisional:

- a) *Fecha*: 15 de septiembre de 2009.
b) *Adjudicatario*: Rayet Medio Ambiente, S.L. y ODM Deportes para los Municipios, S.L.
c) *Nacionalidad*: Española.
d) *Importe de adjudicación*: 4.000 Euros de canon anual a satisfacer al Ayuntamiento.

En Azuqueca de Henares, a 15 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

4762

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2009, han sido aprobados el proyecto técnico y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento para la adjudicación de las obras del Plan de Rehabilitación y Mejora de la Calidad Ambiental del Centro Urbano

Tradicional de Azuqueca de Henares - Fase 2° B, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad Adjudicataria.

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local, Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
b) *Dependencia que tramita el expediente*: Departamento de Contratación (Secretaría General).

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto*: Obras del Plan de Rehabilitación y Mejora de la Calidad Ambiental del Centro Urbano Tradicional de Azuqueca de Henares - Fase 2° B
b) *Lugar de ejecución*: Azuqueca de Henares.
c) *Plazo de ejecución*: cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación*: ordinaria.
b) *Procedimiento*: abierto.
c) *Forma*: Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se establecen varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 1.250.725,21 Euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 1.078.211,40 Euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 172.513,82 Euros.

5. Garantía provisional: no se requiere.

6. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación de 9:00 a 14:00 horas.
b) *Domicilio*: Plaza Constitución, 1
c) *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200
d) *Teléfono*: 949 34 80 32.
e) *Fax*: 949 88 38 54.
f) *Correo electrónico*: contratacion@azuqueca.net.
g) *Fecha límite de obtención de documentación e información*: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	d
E	1	d
I	1	c

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**Presentación de las ofertas.**

- a) *Fecha límite de presentación*: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar*: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación*: Registro General del Ayuntamiento.

1. *Entidad*: Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles excepto sábados.

2. *Domicilio*: Plaza de la Constitución, 1

3. *Localidad y código postal*: Azuqueca de Henares. 19200

9. Apertura de las ofertas.

1. Entidad: Mesa de Contratación.

2. *Domicilio*: Plaza. de la Constitución, 1.

3. *Localidad*: Azuqueca de Henares

4. *Fecha*: El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

5. *Hora*: 10.00 horas.

10. Bastanteo de poderes: hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario (hasta 300 Euros).

12. Página web: www.azuqueca.es. (Perfil del Contratante).

En Azuqueca de Henares, a 11 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

Ayuntamiento de El Casar

4754

SERVICIO RECAUDACIÓN MUNICIPAL

Aprobadas la matrícula de contribuyentes relativas a la tasa de recogida de basuras del 2º semestre del 2009, correspondiente a los términos municipales de El Casar y Mesones, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones por parte de los interesados, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P.

La exposición al público de la matrícula produce los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en la ley General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichos actos el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

El periodo de pago en voluntaria de las citadas tasas o impuestos será del 01 de octubre al 01 de diciembre, ambos inclusive.

El Casar, a 14 de septiembre de 2009.—El Concejal de Hacienda, Rosa Cibrián Uzal.

4685

Ayuntamiento de Henche

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Henche, a 31 de agosto de 2009.—El Alcalde, Angel Cuesta Domínguez.

4755

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por asistencia y estancia en los Centro municipales de Atención a la Infancia adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2009.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la citada ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación, con sujeción a las siguientes normas:

- *Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones*: treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- *Oficina de presentación*: el Ayuntamiento.

- *Organo ante el que se reclama*: Ayuntamiento Pleno.

Cabanillas del Campo, a 7 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

4693

**E. A. T. I. M. de
Cendejas del Padrastro**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2008.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de la Entidad local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la entidad local.

En Cendejas del Padrastro, 4 de septiembre de 2009.— El Alcalde Pedáneo, Marcos Barahona Gonzalo

4694

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2009, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Cendejas del Padrastro, 4 de septiembre de 2009.— El Alcalde Pedáneo, Marcos Barahona Gonzalo

4689

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera instancia
número cinco de Guadalajara**

40310

N.I.G. : 19130 42 1 2009 0002940

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0000809 /2009

Sobre otras materias

De D/ña. Gaspar Toledano Gutiérrez

Procurador/a Sr/a. Marta Martínez Gutiérrez

M. Fiscal

EDICTO

D. Luis Navajas Rojas, Secretario del Juzgado de Primera instancia número cinco de Guadalajara

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 0000809 /2009 a instancia de Gaspar Toledano Gutiérrez expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana situada en la localidad de Illana (Guadalajara), en C/ Altillo núm. 23, con una superficie de suelo de 302 metros cuadrados y 40 metros cuadrados de superficie construida, siendo sus linderos D. Carmen Pedroche Asensio y D. Julián García-Abad García-Blanco, con referencia catastral 7786412WK0478F0001YE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a uno de septiembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

4716

**Juzgado de lo social
número uno de Toledo**

N.I.G. 45168 4 0000757 /2008

07410

N° Autos: demanda 1318 /2008

Materia: ordinario

Demandante/s: Eztebe Alejo Galiano

Demandado/s: Cirsa Montajes Eléctricos S.L.

EDICTO

D. Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario de lo social número uno de Toledo.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Eztebe Alejo Galiano contra Cirsa Montajes Eléctricos S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 1318 /2008 se ha acordado citar a Cirsa Montajes Eléctricos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintisiete de octubre 2009 a las 13.00 , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Marques de Mendigorriá N° 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cirsa Montajes Eléctricos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo a uno de septiembre de 2009.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

4717

*N.I.G. : 45168 4 0000854 /2008
07410*

N° Autos: demanda 1368 /2008

Materia: ordinario

Demandante/s: Eztebe Alejo Galiano

Demandado/s: Cirsa Montajes Eléctricos S.L.

EDICTO

D. Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario de lo social número uno de Toledo.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. Eztebe Alejo Galiano contra Cirsa Montajes Eléctricos S.L., en reclamación por ordinario, re-

gistrado con el n° 1368 /2008 se ha acordado citar a Cirsa Montajes Eléctricos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintidós de octubre de 2009 a las 13,10 , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Marques de Mendigorria N° 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cirsa Montajes Eléctricos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo a uno de septiembre de 2009.— El/la Secretario Judicial, rubricado.